



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015 – MPP

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

San Pedro de Lloc, 29 de abril del 2015

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 29 de Abril del año en curso,

**VISTO** el informe N° 079-2015 ST-MPP, emitido por el TCO. JS (r) EP Nelson Matallana Javier, Secretario Técnico Provincial de San Pedro de Lloc y Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Pedro de Lloc, eleva el Plan de Seguridad Ciudadana 2015, de la provincia de Pacasmayo aprobado por el COPROSEC - PACASMAYO para su respectiva RATIFICACION.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, 29701, 30055 y D.L. N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la Seguridad, la Paz, la Tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, Artículo 13° de la Directiva N° 001-2015IN, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución, y;

Que, Artículo 47° de la Directiva N° 001-2015IN, especifica que la aprobación de los Planes Regionales, Provinciales y Distritales deberán ser **Ratificados** por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales, Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda a efectos de su obligatorio cumplimiento como política Regional Provincial y Distrital.

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014- IN, en su Artículo 25, señala que la Secretaria Técnica Provincial es un órgano técnico, ejecutivo y de organización, encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel Provincial.

Que, de acuerdo al literal e) del Artículo 25° del mismo cuerpo normativo, corresponde al Concejo Municipal Provincial presentar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal y;



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

Que, visto el informe N° 079-2015 ST-MPP, emitido por el TCO. JS (r) EP Nelson Matallana Javier, Secretario Técnico Provincial de Pacasmayo y Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Pedro de Lloc, a efecto de ser RATIFICADO por el Concejo Municipal Provincial, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015 DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO.**

**Artículo Primero.- RATIFICAR** el Plan de Seguridad Ciudadana 2015 de la Provincia de Pacasmayo, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Pacasmayo - COPROSEC, el 17 de Febrero de 2015, el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.- FACULTAR** al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo a lo dispuesto por ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**